

SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

SGPA-DGZFM-TAC- 3131 /15

Expediente: 1313/YUC/2014
16.27S.714.1.17-45/2014
Bitácora: 31/KU-0018/12/14

Ciudad de México,

28 SEP 2015

M.V.Z. JORGE CARLOS BERLÍN MONTERO

Delegado Federal de la SEMARNAT
en el estado de Yucatán
Calle 15 número 115 interior A X 2 y 4,
fraccionamiento Montecristo,
C. P. 97133, Mérida, Yucatán
PRESENTE

312

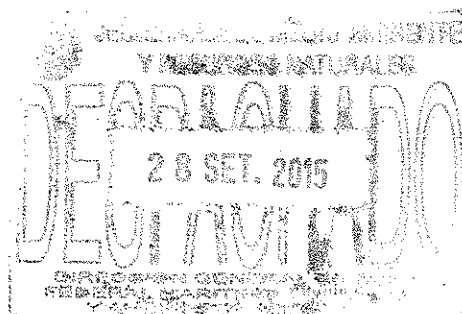
Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado la concesión DGZF- /15 a favor de **Servicios de Ingeniería y Consultoría Ambiental, S. C. P.** respecto de una superficie de 1,666.25 m² de zona federal marítimo terrestre (ciénega) y terrenos ganados al mar (ciénega), ubicada en ciénega de Chicxulub (ciénega o estero de Progreso, predio sin número, km 2 de la entrada de Progreso sobre la carretera federal número 27, colonia Centro, localidad de Progreso, municipio de Progreso, estado de Yucatán, a efecto de obtener su apoyo para entregar el instrumento jurídico, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Agradeceré que la concesión original sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

En caso de ocupar la superficie en comento, la concesionaria deberá presentar previo a su entrega, las constancias de haber cubierto los pagos de derechos por uso, goce y/o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre. Dichos documentos, al igual que la copia en papel bond del título debidamente firmado de recibido por la beneficiaria deberán ser remitidos a esta unidad administrativa dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación. Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente para efectos del cobro de derechos.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL**

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL



c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

LQV*CA CR*AMJS



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CONCESIÓN DGZF- 312 /15
EXPEDIENTE: 1313/YUC/2014
16.27S.714.1.17-45/2014

Concesionaria: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y
CONSULTORÍA AMBIENTAL, S. C. P.
Estado: YUCATÁN
Municipio: PROGRESO
Superficie: 1,666.25 m²
Vigencia: QUINCE AÑOS
Uso autorizado: PRESTACIÓN DE SERVICIOS
TURÍSTICOS
Uso fiscal: GENERAL

Ciudad de México, 28 SEP 2015

TÍTULO DE CONCESIÓN

QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, OTORGA A FAVOR DE SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA AMBIENTAL, S. C. P.

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL, Directora General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones I, II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 11, 13, 16, 18, 19, 28 fracciones I, II, V y XII, 72, 73 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, 74, 75, 76, 77 fracción I, 107 fracciones II y III, 119, 120, 151; 1, 2 y 7 transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 14, 23, 26, 27, 29, 35, 36, 38, 40, 42, 44, 47, 50 y 55 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232-C, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con el ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011, otorga la presente concesión al tenor de las siguientes bases y condiciones:

En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará **LA SECRETARÍA** y a **Servicios de Ingeniería y Consultoría Ambiental, S. C. P.** se le denominará **LA CONCESIONARIA**.

BASES

- I. **LA CONCESIONARIA** acreditó su razón social y estar constituida conforme a las leyes mexicanas con el acta constitutiva que exhibió y obra agregada al expediente citado al rubro, consistente en testimonio notarial 661 (seiscientos sesenta y uno) de 6 de junio de 2007, otorgado ante la fe del Lic. Manuel Calero Rosado, Notario Público número 24 (veinticuatro) de Mérida, Yucatán, e inscrita el 20 de agosto de 2007 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Yucatán; con formato oficial recibido el 4 de diciembre de 2014



EXPEDIENTE: 1313/YUC/2014
16.27S.714.1.17-45/2014

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

por esta Secretaría a través de las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la delegación federal en el estado de Yucatán solicitó se le otorgara en concesión una superficie de 1,666.24 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar ubicada en el predio sin número, km 2 de la entrada de Progreso, carretera federal número 27, colonia Centro, localidad de Progreso, municipio de Progreso, estado de Yucatán, para uso de prestación de servicios al turismo.

LA CONCESIONARIA promovió la solicitud de concesión por conducto de Julio César Canto Martín, quien acreditó ser su apoderado general en términos del testimonio notarial número 1,269 (un mil doscientos sesenta y nueve) de 10 de agosto de 2009, otorgado ante la fe del Lic. Manuel Calero Rosado, Notario Público número 24 (veinticuatro) de Mérida, Yucatán.

Para los efectos de la presente concesión, **LA CONCESIONARIA** señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones y recibir documentos el ubicado en Calle 47 x 52 y 54 No. 315, colonia Francisco de Montejo, localidad de Mérida, C. P. 97203, municipio de Mérida, estado de Yucatán. Asimismo, se considerará como domicilio para los mismos efectos, el lugar materia de la presente concesión.

No obstante los términos en que se formuló su solicitud, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros constató que la superficie solicitada varía en relación con la resultante del análisis topográfico, por lo que la superficie a concesionar es la que se determina en la condición primera del presente título. Asimismo, el uso solicitado se clasifica en los términos de la condición primera del presente título.

- II. Que de la solicitud que dio origen al presente título, se concluye que el uso y aprovechamiento que se pretende dar a la zona federal marítimo terrestre, materia de esta concesión, no se contrapone con el plan de desarrollo urbano de la región, de acuerdo con la constancia de uso de suelo con oficio DDUSP 103/14, de 20 de noviembre de 2014, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Progreso, Yucatán.

Para el otorgamiento del presente título, a fin de promover el aprovechamiento óptimo y adecuado de los bienes federales materia del mismo, fueron considerados los planes y programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico, a través de las correspondientes constancias estatales o municipales. También, se consideró la satisfacción de los requerimientos de la navegación y el comercio marítimo, de la defensa del país, del impulso a las actividades de pesca y acuicultura, y del fomento de las actividades turísticas y recreativas, y la protección a los recursos naturales, mediante la valoración de la información y documentos que indicaron que con el otorgamiento del título se favorecerán tales actividades; y por la consideración de que la ausencia de elementos que indicaran obstáculos o riesgos para dicha satisfacción, permitía presumir favorable el otorgamiento del título en cuestión.



EXPEDIENTE: 1313/YUC/2014
16.27S.714.1.17-45/2014

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

De igual manera, se determinó que con la información y documentación que fue proporcionada respecto al monto de la inversión, al plazo de amortización de ésta, al beneficio social y económico que significa para la región o localidad y a la necesidad de la actividad y del servicio a prestarse, se justifica el uso autorizado y la vigencia determinada en el presente título.

En caso de reversión, ésta se valorará y determinará en términos del Capítulo VI de las condiciones del presente título.

- III. La solicitud de concesión fue presentada por escrito ante la Secretaría, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por la ley de la materia y el reglamento condigno.

Esta concesión se otorga al tenor de las siguientes:

CONDICIONES CAPÍTULO I DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **LA CONCESIONARIA** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,666.25 m²** (un mil seiscientos sesenta y seis punto veinticinco metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre (Ciénega) y terrenos ganados al mar (Ciénega) así como autorizar las obras proyectadas consistentes en construcción de parador turístico El Corchito, que constará de: local de venta de artesanías (44.99 m²); área de comensales (44.07 m²); venta de alimentos (16.22 m²); sanitario mujeres (31.81 m²); sanitario hombres (31.81 m²); sala de espera (96.95 m²); información registro (24.00 m²); área de lockers (7.36 m²); sala de concientización (48.83 m²); mirador (25.00 m²); escalera hacia el mirador (12.20 m²); andador, sendero 1 y sendero 2 *deck* de madera (338.18 m²); estacionamiento (680.76 m²); área verde de conservación (264.06 m²); sistema de tratamiento de aguas residuales (biodigestor); superficie total a construir 1,402.18 m²; el proyecto se construirá con cimentación a base de concreto ciclópeo 60 % piedra y 40% concreto; venta de artesanías con cimentación de mampostería 0.60 m base y 0.30 m corona, castillos de concreto armado de 0.15 m por 0.15 m; sanitarios hombres y mujeres con dados de concreto trapezoidales con base de 0.60 m por 0.60 m y corona de 0.30 m por 0.30 m y cadena de concreto armado de cimentación de 0.15 m por 0.20 m; sala de concientización zapatas corridas de mampostería de piedra de 0.30 m de ancho con profundidad hasta la roca, castillos de concreto reforzado cimentados con dados de concreto; venta de artesanías y venta de alimentos muros de *block* junteado con mortero, cerramientos de concreto armado de 0.15 m por 0.20 m, losa de concreto armado de vigueta 12-5 y bovedilla de 0.20 por 0.25 m por 0.56 m en techo, pisos recubiertos de porcelanato de 0.60 m por 0.60 m asentados



EXPEDIENTE: 1313/YUC/2014
16.27S.714.1.17-45/2014

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

con pega azulejo, zócalos a base de cerámica de 0.05 m por 0.60 m asentados con pega azulejo. Las áreas que se construirán con piloteado serán: área de comensales, sala de espera, información registro, área de *lockers*, mirador, escalera hacia el mirador y andador con cimentación a base de zapata corrida de mampostería de piedra con hincado de postes de madera de 0.25 a 0.30 m de diámetro con dado de 0.50 m por 0.50 m por 0.70 m de altura; información registro, sala de espera, área de *lockers*, área de comensales, mirador y andador *deck* con travesaños de madera de 0.20 m de diámetro; información registro, sala de espera, área de *lockers* con columnas de madera de 0.20 m por 0.20 m y largueros de madera de 0.15 m por 0.20 m; área de comensales con travesaños de madera de 0.20 m de diámetro y barandal de madera de 0.90 m de alto; mirador y andador *deck* con losa de concreto de 0.06 m de espesor, piso de porcelanato de 0.60 m por 0.60 m juntado con pega azulejo y cubierta de zacate sobre bastidor de madera de 0.12 m a cada 0.60 m; información registro, sala de espera y área de *lockers* apergolado a base de madera dura de 3" por 6" para sobreponer vigas; área de comensales y andador *deck* con cubierta de zacate sobre bastidor de madera de 0.12 m a cada 0.60 m y forjado de escalera de madera en mirador; el mirador será a base de hincado de pilotes de madera de 0.20 m de diámetro sembrados hasta encontrar terreno firme, 4 pilotes distribuidos a cada 5.00 m de distancia, bastidores de madera de 5" por 2" para bastidor primario y vigas de madera de 3.5" por 2" para bastidor secundario, columnas de madera de 0.20 m por 0.20 m con largueros de madera de 0.15 m por 0.20 m entre cada poste se armarán las crucetas sujetadas con varillas rosca de acero inoxidable y posteriormente se colocarán las duelas de madera *deck* de 1" por 6"; palapa (techado de mirador) será de 25.00 m² que se construirá con 4 postes de madera enterrados recubierta con zacate rojo; la escalera será de madera; el andador de madera *deck* se construirá con pilotes de 0.25 a 0.30 m de diámetro dados de 0.50 m por 0.50 m por 0.70 m de altura; el piso del *deck* será de madera de 1" de espesor por 0.10 m de alto y en los barandales se colocarán columnas de madera de 0.20 m por 0.20 m y largueros de madera de 0.15 m por 0.20 m; instalación eléctrica, hidráulica y sanitaria; contará con cisterna; andadores y banquetas de concreto; piso de estacionamiento de concreto recubierto con emulsión asfáltica, ubicada en ciénega de Chicxulub (ciénega o estero de Progreso), predio sin número, km 2 de la entrada de Progreso sobre la carretera federal número 27, colonia Centro, localidad de Progreso, municipio de Progreso, estado de Yucatán, exclusivamente para uso de **prestación de servicios al turismo**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general** con las siguientes medidas y coordenadas:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre (ciénega):

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	225593.1190	2355272.8900



EXPEDIENTE: 1313/YUC/2014
16.27S.714.1.17-45/2014

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

2	225584.5540	2355271.4900
3	225587.2100	2355260.9070
4	225620.6330	2355266.5150
5	225641.2230	2355269.9690
6	225637.0670	2355289.5510
7	225617.3240	2355286.2390
8	225590.3460	2355281.7130
1	225593.1190	2355272.8900

Superficie: 1,025.91 m²

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar (ciénega):

V	COORDENADAS	
	X	Y
9	225585.8940	2355295.8740
10	225629.7150	2355302.1110
11	225631.4790	2355294.0600
12	225635.9230	2355294.9400
6	225637.0670	2355289.5510
7	225617.3240	2355286.2390
8	225590.3460	2355281.7130
9	225585.8940	2355295.8740

Superficie: 640.34 m²

Superficie total: 1,666.25 m²

Las medidas y coordenadas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción técnica-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

Los terrenos ganados al mar (Ciénega) otorgados en concesión están condicionados a los estudios técnicos necesarios definidos por esta dirección para identificar y deslindar dichos terrenos, con base en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales y el artículo 40 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

En virtud de que al momento de la expedición de la presente concesión no existe delimitación oficial de la superficie concesionada, con base en los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad y buena fe a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento



EXPEDIENTE: 1313/YUC/2014
16.27S.714.1.17-45/2014

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Administrativo, la superficie indicada queda sujeta a las reglas que prevén los artículos 119, 122, 124 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 18, 20, 38, 39, 40, 42 y 43 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; por lo que es facultad exclusiva de **LA SECRETARÍA**, realizar y autorizar los estudios correspondientes para su determinación y delimitación en términos de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; pudiendo en cualquier momento modificar la superficie cuyo uso se autoriza y es obligación de **LA CONCESIONARIA** cubrir los gastos de deslinde del área concesionada, en términos de lo dispuesto por el artículo 29 fracción V del Reglamento mencionado.

SEGUNDA.- La presente concesión no crea derechos reales a favor de **LA CONCESIONARIA**, otorgándole exclusivamente el derecho de usar, ocupar y aprovechar los terrenos concesionados.

CAPÍTULO II

DE LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN

TERCERA.- De conformidad con el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente concesión se otorga por un término de **quince años**, contados a partir del día siguiente de su notificación.

CUARTA.- La presente concesión no se entenderá prorrogada al término de su vigencia por el simple hecho de que **LA CONCESIONARIA** continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

CAPÍTULO III

DE LAS OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA

QUINTA.- LA CONCESIONARIA se obliga a:

- I. Ejecutar únicamente el uso, aprovechamiento o explotación consignado en la concesión.
- II. Iniciar el ejercicio de los derechos consignados en la concesión en un plazo no mayor de treinta días.
- III. Abstenerse de realizar, sin previa autorización de **LA SECRETARÍA**, cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral y garantizar el libre tránsito por la playa y zona federal marítimo terrestre, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que **LA SECRETARÍA** podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios.
- IV. Queda estrictamente prohibido delimitar la zona concesionada con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal



EXPEDIENTE: 1313/YUC/2014
16.27S.714.1.17-45/2014

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- del bien de uso común, sin previa autorización de **LA SECRETARÍA**.
- V. Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en el área federal concesionada.
 - VI. Coadyuvar con el gobierno federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente, así como en las campañas de limpieza y mejoramiento del ambiente de las playas y de la zona federal marítimo terrestre que **LA SECRETARÍA** implemente.
 - VII. No permitir o tolerar en el área concesionada el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan contra la moral pública y las buenas costumbres.
 - VIII. No expendir bebidas alcohólicas.
 - IX. No almacenar en el área concesionada ninguna sustancia u objeto inflamable, explosivo o peligroso, sin previa autorización de **LA SECRETARÍA** y demás autoridades competentes.
 - X. Informar a **LA SECRETARÍA** de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal concesionada, tan luego tenga conocimiento de ellas.
 - XI. Permitir y brindar el apoyo necesario para que **LA SECRETARÍA** realice en cualquier momento la delimitación correspondiente y, en su caso, modifique las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono.
 - XII. Cumplir con las obligaciones que se establezcan a su cargo en la concesión.
 - XIII. Coadyuvar con **LA SECRETARÍA** en la práctica de las inspecciones que ordene en relación con el área concesionada y, en consecuencia, permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de **LA SECRETARÍA**, así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área concesionada, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
 - XIV. No transmitir a terceras personas los derechos de esta concesión sin la previa autorización de **LA SECRETARÍA**.
 - XV. Desocupar y entregar dentro del plazo establecido por **LA SECRETARÍA** las áreas de que se trate en el caso de extinción de la concesión.
 - XVI. En relación con el uso que se autoriza:
 - a) Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal y, en tal virtud, gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar el uso o aprovechamiento de la propiedad federal que se autoriza en el presente título.
 - b) Conservar en óptimas condiciones de higiene el área concesionada y mantener las obras e instalaciones que se autorizan en buen estado de conservación.
 - c) Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas.
 - d) Responder por los daños que pudieran causarse por defectos o vicios en las construcciones o instalaciones o en los trabajos de reparación o mantenimiento.
 - e) Gestionar y obtener de las autoridades competentes las autorizaciones que



EXPEDIENTE: 1313/YUC/2014
16.27S.714.1.17-45/2014

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

correspondan para la disposición de las descargas de aguas residuales, así como realizar las obras e instalaciones que se requieran, a efecto de que se descarguen en la red de drenaje municipal u otro medio idóneo para impedir la contaminación del litoral.

- f) Iniciar las obras que se autorizan en el presente título en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de entrega de este título, comunicando a **LA SECRETARÍA** de la conclusión dentro de los tres días hábiles siguientes.
- g) Ajustar estrictamente a los planos de obra y memorias descriptivas que obran en el expediente, así como a la arquitectura de la región y a su entorno urbano y paisajístico, las obras e instalaciones autorizadas en este instrumento, así como a las licencias de construcción que se requieren de acuerdo con la legislación del lugar.
- h) Ejecutar las inversiones presupuestadas en la solicitud de concesión de acuerdo con el programa de aplicación por etapas, con el monto mínimo de \$7500000.00 (siete millones quinientos mil pesos con 00/100 M.N.), cantidad que fue señalada por **LA CONCESIONARIA** en su solicitud, como consta en la opinión técnica elaborada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.
- i) Cumplir con todas y cada una de las disposiciones establecidas por la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Yucatán en su resolución de impacto ambiental con oficio 726.4/UGA-1057/3096 de 1 de diciembre de 2014, el cual es parte integrante de esta concesión.

CAPÍTULO IV DEL PAGO DE DERECHOS

SEXTA.- LA CONCESIONARIA deberá pagar ante la autoridad fiscal correspondiente los derechos en los términos que señale la Ley Federal de Derechos vigente con base en el uso fiscal otorgado en el presente instrumento.

SÉPTIMA.- LA SECRETARÍA podrá requerir en cualquier momento a **LA CONCESIONARIA** la documentación que acredite el pago de los derechos a los que se refiere la condición sexta del presente título.

CAPÍTULO V DE LA EXTINCIÓN

OCTAVA.- La presente concesión se extingue por:

- a) Vencimiento de su término.
- b) Renuncia de **LA CONCESIONARIA** ratificada ante la autoridad.



EXPEDIENTE: 1313/YUC/2014
16.27S.714.1.17-45/2014

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- c) Desaparición de su finalidad o del bien objeto de la concesión.
- d) Revocación, caducidad y nulidad.
- e) Declaración de rescate.
- f) Disolución y liquidación de **LA CONCESIONARIA**.
- g) Cuando se afecte la seguridad nacional, o
- h) Cualquiera otra prevista en las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas o en la concesión misma, que a juicio de **LA SECRETARÍA** haga imposible o inconveniente su continuación.

NOVENA.- Serán causas de revocación:

- a) Dejar de cumplir con el fin para el que fue otorgada la presente concesión.
- b) Dar al bien objeto de la concesión un uso distinto al autorizado o no usar el bien, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales y/o el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.
- c) Dejar de pagar oportunamente los derechos que determine la autoridad fiscal.
- d) Ceder los derechos u obligaciones derivadas del título de concesión o dar en arrendamiento o comodato fracciones del inmueble concesionado, sin contar con la autorización respectiva.
- e) Realizar obras no autorizadas.
- f) Dañar ecosistemas como consecuencia del uso y aprovechamiento del bien objeto de la concesión.
- g) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente concesión.

DÉCIMA.- Son causas de caducidad:

- a) No utilizar los bienes objeto de la presente concesión por más de ciento ochenta días naturales consecutivos.
- b) No iniciar en un plazo de noventa días naturales, contados a partir de la entrega de la presente concesión, la aplicación de las inversiones de acuerdo con el programa autorizado.

DÉCIMA PRIMERA.- Son causas de nulidad:

- a) Que la presente concesión se haya expedido por error.
- b) Que la presente concesión se haya expedido con violación a lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales y/o el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y demás ordenamientos legales aplicables.
- c) Que la presente concesión se haya expedido considerando información o documentación proporcionada con error, dolo o falsedad por **LA CONCESIONARIA**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Son causas de rescate de la presente concesión las previstas en el artículo 19 de la Ley General de Bienes Nacionales y 50 del Reglamento para el Uso y



EXPEDIENTE: 1313/YUC/2014
16.27S.714.1.17-45/2014

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

CAPÍTULO VI DE LA REVERSIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Al término del plazo de la presente concesión o de la última prórroga, en su caso, las obras e instalaciones permanentes ubicadas en el inmueble concesionado se revertirán a favor de la Nación.

DÉCIMA CUARTA.- Las obras e instalaciones que se realicen en el área concesionada, sin la autorización de **LA SECRETARÍA**, se perderán en beneficio de la Nación.

CAPÍTULO VII DE LA RECUPERACIÓN DE INMUEBLES

DÉCIMA QUINTA.- LA SECRETARÍA, independientemente de las acciones en la vía judicial, podrá llevar a cabo el procedimiento administrativo tendiente a recuperar la posesión del bien inmueble otorgado en concesión cuando **LA CONCESIONARIA** no devolviera el bien al concluir la vigencia de este instrumento o cuando le dé un uso distinto al autorizado, sin contar con la autorización previa o cuando no cumpla cualquier otra obligación consignada en la presente concesión.

CAPÍTULO VIII DE LAS ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA SEXTA.- Los gobiernos extranjeros no podrán ser socios ni constituir a su favor ningún derecho sobre esta concesión. Los actos realizados en contravención a esta condición son nulos de pleno derecho y los bienes y derechos que hubiesen adquirido por virtud de tales actos pasarán a beneficio de la Nación, sin ulterior recurso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente título se otorga sin perjuicio de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que **LA CONCESIONARIA** requiera de otras autoridades competentes para cumplir con el objeto de esta concesión.

DÉCIMA OCTAVA.- Para el eventual caso de sobreposición de límites entre **LA CONCESIONARIA** y otros concesionarios o permisionarios, **LA SECRETARÍA** determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de



EXPEDIENTE: 1313/YUC/2014
16.27S.714.1.17-45/2014

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de **LA SECRETARÍA**, en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.

DÉCIMA NOVENA.- Cualquier otro aspecto no contemplado específicamente en la presente concesión se registrará con apego a la Ley General de Bienes Nacionales y el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA.- La presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efecto su notificación, debiéndose presentar ante la autoridad que emitió el presente acto.

VIGÉSIMA PRIMERA.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **LA CONCESIONARIA** que el expediente 1313/YUC/2014 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

**LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

**LA CONCESIONARIA
ACEPTA LAS OBLIGACIONES DE ESTE TÍTULO**

**SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA AMBIENTAL, S. C. P.
APODERADO GENERAL
JULIO CÉSAR CANTO MARTÍN**

LQV*CAQR*AMJS

